

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-038-2019**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS  
INDOTEL/CCC-CP-2019-0011 PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 LAPTOPS PARA USO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); y la **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro), con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0011** para la adquisición de 30 laptops para el uso del **INDOTEL**.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 7 de agosto de 2019 mediante Resolución No. CCC-036-2019, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la Adquisición de 30 Laptops para uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.
2. El día 8 de agosto de 2019 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0011**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 19 de Agosto de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual presentaron oferta las empresas **OMEGA TECH, S.A., COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L., OFICINA UNIVERSAL S.A., GLOBAL TECH SOLUTIONS, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L. y SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por el Licdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada por los oferentes participantes, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000024-19, emitido por la Dirección Jurídica, y en el Informe Técnico No. INF-I-000027-19 de fecha 20 de agosto de 2019,

emitido por Christopher Guzmán, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-036-2019 de fecha 07 de agosto de 2019.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0011** para la adquisición de 30 Laptops para uso de la institución;

**CONSIDERANDO:** Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 19 de agosto de 2019 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron seis (6) ofertas, desglosadas de la manera siguiente: **OMEGA TECH, S.A., COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L., OFICINA UNIVERSAL S.A.** de manera física, y **GLOBAL TECH SOLUTIONS, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L.** y **SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.** a través del portal transaccional de compras;

**CONSIDERANDO:** Que luego de recibidas las ofertas, se procedió a evaluarlas en los aspectos legales y técnicos, generándose los informes No. CJ-I-000024-19 e INF-I-000027-19, respectivamente. Especificando el informe técnico los siguientes resultados:

“La oferta de **GLOBAL TECH SOLUTIONS**, solo cuenta con 1 año de garantía y lo requerido es 3 años. En el caso de **TCO NETWORKING**, no presenta una propuesta técnica donde se especifique la cantidad de equipos, solo añadieron una ficha técnica y la misma no especifica la cantidad.

La oferta de **OMEGATECH** para las laptops de 14”, el procesador es diferente al solicitado. Se requiere un **440 G6 Intel i5 8265U de 8va Generación** y el **El Procesador presentado es 840 G6 i5 8365U**. Adicional a esto, la batería presentada no es la requerida.

En el caso de las Laptops de 15.6”, se requiere un Disco Duro SSD de 512gb y el ofertado es de 480gb.

La oferta de **COMPU OFFICE DOMINICANA**, no especifica la vigencia de la garantía y lo requerido es 3 años.

Las oferta de **OFICINA UNIVERSAL** no muestra todas las especificaciones requeridas, solo detallan algunos aspectos básicos como son Sistema Operativo, Memoria, Procesador, Disco duro y tamaño de Pantalla. No especifican tiempo de garantía.

**Soluciones Globales**, presentó en su oferta un **Procesador intel i5 8365U de 8va generación** en lugar del requerido **Intel i5 8265U de 8va Generación**. Adicional, la batería presentada no es la requerida.

Se recomienda que el proceso sea declarado desierto y que se realice una nueva convocatoria, ya que ninguna oferta técnica presentada cumple con lo requerido.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0011;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*];

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio INDOTEL/CCC-CP-2019-0011.

**VISTA:** El acto instrumentado por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, de fecha 19 agosto de 2019.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-2011, para la adquisición de 30 Laptops para uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**SEGUNDO: ORDENAR** la convocatoria de un nuevo proceso para la adquisición de 30 Laptops para uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a los oferentes participantes **OMEGA TECH, S.A., COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L., OFICINA UNIVERSAL S.A., GLOBAL TECH SOLUTIONS, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L. y SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de agosto del año dos mil nueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**